

y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Sirva la publicación edictal de esta resolución como notificación en forma en caso de no ser habidos los demandados y terceros poseedores.

#### Bien objeto de subasta

Piso vivienda con acceso por la escalera B, sito en la planta ático del edificio número 35 de la calle Cristóbal Colón, de Lloseta. Inscrito en el folio 154 del tomo 2.739, libro 66, de Lloseta, finca número 3.445 del Registro de la Propiedad número 2 de Inca.

Dado en Inca a 2 de noviembre de 1999.—El Secretario.—4.440.

### LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

#### Edicto

Doña María del Pilar Luengo Puerta, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Las Palmas de Gran Canaria,

Hace saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 36/1997, se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancias de «Banco Santander, Sociedad Anónima», contra don José Carlos Santana Rodríguez y don José María García Morales, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que al final se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 10 de enero de 2000, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 3542.0000.153697, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 17 de febrero de 2000, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 20 de marzo de 2000, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Asimismo y para el caso de que no pudiera notificarse personalmente a los demandados, don José Carlos Santana Rodríguez y don José María García Morales, los señalamientos de las subastas, sirva el presente edicto de notificación en forma a los indicados.

#### Bien que se saca a subasta

Urbana. Casa terrera o de planta baja, situada donde llaman «Los Chorros», término municipal de San Mateo; que linda: Al sur o frente, con la carretera del Estado; al naciente o derecha, entrando, y por el norte o espalda, con terrenos de don José Gil Cabrera, y al poniente o izquierda, con casa de don Juan Merino Alemán. Ocupa una superficie de 108 metros cuadrados, pues mide 9 metros lineales de frontis por 12 de fondo. Finca registral número 5.294, al folio 86 del libro 135 del Ayuntamiento de San Mateo.

Su valor a efectos de subasta: 9.075.000 pesetas.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a 29 de septiembre de 1999.—La Juez, María del Pilar Luengo Puerta.—La Secretaria.—4.365.

### LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

#### Edicto

Don José Antonio Morales Mateo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Las Palmas de Gran Canaria,

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo 752/1998, seguidos a instancias de Procurador don Alfredo Crespo Sánchez, en nombre y representación de Caja Rural de Canarias, contra don José Rivero Miranda, se saca a la venta, en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, por término de veinte días y por los tipos que se indicarán para cada una, la siguiente finca embargada:

Mitad indivisa en plena propiedad y el usufructo vitalicio de la otra mitad, finca 1.608, folio 95, libro 19, tomo 923, inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Las Palmas.

Su valor de tasación es de 6.100.000 pesetas.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número 1 de Las Palmas, sito en calle Granadiera Canaria 2, cuarta planta. Servirá de tipo para la primera subasta el de su valor pericial y tendrá lugar el día 21 de enero de 2000, a las once horas. Para el caso de que la primera subasta quedara desierta, se señala para la segunda, y con rebaja del 25 por 100 de la tasación, el día 21 de febrero de 2000, a las once horas. Para el supuesto de que la segunda subasta quedara desierta se señala para la tercera y sin sujeción a tipo el día 21 de marzo de 2000, a las once horas.

Para el caso de que se suspendiere alguno de los señalamientos por cuasa de fuerza mayor o fuere día inhábil, se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, y en sucesivos días si se repitiere o persistiere tal impedimento. Se advierte a los licitadores:

Primero.—Que para tomar parte en las subastas deberán consignar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de la calle La Pelota, Las Palmas, 0182-1053, cuenta número 3474000017/0752/98, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor del bien que sirva de tipo para dichas subastas, sin cuyo requisito no será admitidos.

Segundo.—Que sólo la parte actora podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercero.—Que en las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.

Cuarto.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 por 100 del tipo del remate.

Quinto.—Se reservarán en depósito a instancias del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidors por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptimo.—Que el bien se saca a pública subasta sin suplir los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octavo.—Que se devolverán las cantidades, previamente, consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta, con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Noveno.—Que los gastos de remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y lo que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

Décimo.—La publicación del presente edicto sirve como notificación de los señalamientos de las subastas al demandado a los efectos establecidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para el caso de que no se pudiera realizar personalmente.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a 5 de octubre de 1999.—El Juez, José Antonio Morales Mateo.—El Secretario.—4.373.

### L'HOSPITALET DE LLOBREGAT

Doña María Jesús Laita Flores, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 6 de L'Hospitalet,

Hace saber: Que en dicho Juzgado y con el número 14/1998, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros de Catalunya, contra don Alejandro López Campos y doña María Escrib Lluç, sobre juicio ejecutivo en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y por el término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 7 de marzo del 2000, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo.—Que los/las licitadores/as, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 0753.00017.0014.98, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 de los bienes que sirva de tipo haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero.—Únicamente el/la ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo/a licitador/a acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante